



9010/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9010, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la Señora [REDACTED], y se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Copia certificada integra de los expedientes de salud del Señor [REDACTED] [REDACTED], con N° de Afiliación: [REDACTED], que se llevaba en el Hospital General del ISSS y Hospital de Especialidades del Seguro Social, especialmente a la brevedad se me señale los costos de pago de las copias de reproducción para que sean canceladas.* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."* Sin embargo, el solicitante envió copia de los siguientes documentos: partida de defunción del Señor [REDACTED] y partida de nacimiento de la señora [REDACTED] en la que se comprueba el parentesco con el titular de la información, ya que era hija del paciente fallecido. Asimismo el solicitante envió Poder General Judicial otorgado por [REDACTED] Belloso a favor del Licenciado [REDACTED], en el que se establece la facultad de solicitar información en la Unidad de Acceso a la información del Seguro Social, en la cual tenía un interés la poderdante. De lo anterior se advierte que el poder general judicial presentado no es específico para solicitar información médica de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art 7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y tampoco se acreditó el interés relacionado en el poder presentado, por lo que el mismo no le habilitaría para la entrega de la información solicitada.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a las facultades legales establecidas, con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General y Consultorio de Especialidades del ISSS, y no se encontró registro de la información solicitada, por lo que en virtud de no existir información a entregar de acuerdo a lo requerido, sería innecesario requerir una autorización especial para tales efectos.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Hágase del conocimiento del solicitante lo dispuesto en la presente resolución, en el sentido que no se encontraron registros de la información solicitada.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

